COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 170 DE 2026

Oiba, Santander, catorce (14) de mayo de 2026.

Señores
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COTRASANGIL S.A.S.
Nit. 901052471-7,
R/L **EDWIN ARIEL LOPEZ APARICIO**
C.C No. 1.100.957.093 de San Gil Santander
Dirección: Avenida Ragonessi 10 – 27 San Gil Santander
Correo electrónico: contabilidad@cdacotrasangil.com.co
E.S.D

Atendiendo a lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le comunica que la oferta presentada el día doce (12) de mayo de 2026, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 017-2026** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar el **"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER".**

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto **"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER".** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El contratista seleccionado debe realizar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedir los certificados respectivos para los vehículos pertenecientes al parque automotor del Municipio de Oiba, tal y como señala a continuación:

No	MARCA	CLASE	PLACA	MODELO
1	SUZUKI	MOTOCICLETA	PAU83B	2009
2	KAWASAKI	MOTOCICLETA	VXG70E	2017

3	SUZUKI	MOTOCICLETA	SMC51G	2023
4	SUZUKI	MOTOCICLETA	IDM68G	2023
5	SUZUKI	MOTOCICLETA	EPK48H	2023
6	INTERNACIONAL	VOLQUETA	OSB021	2012

Especificaciones Técnicas

El objeto del contrato tendrá como alcance mínimo las actividades propias de la revisión periódica de vehículos automotores conforme con las normas que regulan la materia y en especial el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 51 de la Ley 759 de 2002 y el artículo 11 de le Ley 1383 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

a. Condiciones mínimas para la prestación del servicio

1. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la Alcaldía del Municipio de Oiba y que se encuentran relacionados en la ficha técnica y expedir el respectivo certificado.
2. El servicio deberá ser realizado conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
3. El servicio deberá ser prestado en un centro de diagnóstico autorizado para la revisión y expedición del certificado de REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, en el Municipio del Socorro o ciudades cercanas (San Gil, entre otras) con el fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes.
4. El servicio solo podrá ser prestado por los operarios técnicos registrados del respectivo CDA y con los equipos requeridos y necesarios para ejecutar la actividad conforme a las

regulaciones vigentes del Ministerio de Transporte y a las normas técnicas de calidad requeridas para el efecto.

5. Si una vez se haga la revisión del vehículo este resultará no apto para la emisión del certificado, el Municipio deberá realizar los respectivos ajustes en un término no superior a quince (15) días y el contratista procederá a emitir un nuevo concepto sin costo adicional alguno.
6. Emitir el respectivo certificado de REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES exigido por el Ministerio de Transporte.
7. Realizar la respectiva actualización de los resultados de la Revisión en el RUNT

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato. 3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 5. Verificar todas las especificaciones. 6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente. 7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan

requerido. 13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio. 17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.073.921.58)**, incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los precios ofertados relacionados a continuación:

No	MARCA	CLASE	PLACA	MODELO	VALOR TOTAL
1	SUZUKI	MOTOCICLETA	PAU83B	2009	$ 284.823.60
2	KAWASAKI	MOTOCICLETA	VXG70E	2017	$ 285.170.10
3	SUZUKI	MOTOCICLETA	SMC51G	2023	$ 284.823.60
4	SUZUKI	MOTOCICLETA	IDM68G	2023	$ 284.823.60
5	SUZUKI	MOTOCICLETA	EPK48H	2023	$ 284.823.60
6	INTERNACIONAL	VOLQUETA	OSB021	2012	$ 649.457.08
VALOR TOTAL					**$ 2.073.921.58**

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN UNICO PAGO** a la terminación del contrato y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, previa certificación mediante Acta de Terminación, recibo y liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o

su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202604240001	24/04/2026	$2.073.921.58

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará por intermedio de la **TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACÉN** del Municipio de Oiba Santander.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS: La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Oiba.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

Jerly Galvis Mateus

JERLY DAYANNA GALVIS MATEUS
Secretaria General

Proyecto: Miguel Ángel Rojas Niño /PU/Secretaria General